



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 2071 DE
(01 ABR 2019)

Por el cual se Autoriza al señor Alcalde del Municipio de Guayatá para salir del País.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio ALC 2019-03-22 N° 010, con radicado E-2019-007969-VU de fecha Veintidós (22) de Marzo de 2019, el Doctor **BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO**, Alcalde del Municipio de Guayatá, solicita Autorización para salir del país durante los días seis al dieciséis (6 al 16) de abril de 2019, con el propósito de asistir a la Misión Técnica Académica Europa 2019 "Smartcities, Innovación tecnológica y social", a desarrollarse en Europa, por invitación de la Federación Colombiana de Municipios.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos municipales autorizaran al Alcalde para salir del país.

Que el Concejo Municipal de Guayatá, no se encuentra actualmente sesionando, según certificación expedida y allegada con la solicitud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 compete al Señor Gobernador del Departamento autorizar la salida del País a los Alcaldes Municipales cuando el Concejo no se encuentre en sesiones Ordinarias.

Que resulta, entonces, procedente conceder la Autorización solicitada,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Doctor **BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO**, Alcalde del Municipio de Guayatá, para salir del país durante los días seis al dieciséis (6 al 16) de abril de 2019, con el propósito de asistir a la Misión Técnica Académica Europa 2019 "Smartcities, Innovación tecnológica y social", a desarrollarse en Europa, por invitación de la Federación Colombiana de Municipios, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo de su ausencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia del presente Decreto al solicitante, a la Dirección de Gestión del Talento Humano – Gobernación de Boyacá y al Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a,

01 ABR 2019


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Elaboró: Dra. SANDRA LILIANA MORALES GARCIA - Profesional Universitario